

La familia y la salud en el contexto del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre la salud de la familia en el contexto del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia,¹

RECOMIENDA a la 57ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 57ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando que en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud se declara que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social;

Reconociendo y promoviendo la igualdad de derechos del hombre y la mujer y resaltando que la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto de los derechos de todos los miembros de la familia son fundamentales para el bienestar familiar y para la sociedad en general;

Recordando también los compromisos, objetivos y resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas que abordan cuestiones sanitarias relacionadas con los miembros de la familia, las personas y las comunidades;

Recordando además que en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y en planes y programas mundiales de acción en ese ámbito se propugna que se facilite a la familia la máxima protección y asistencia posible, teniendo en cuenta la existencia de diversas formas de familia en los distintos sistemas culturales, políticos y sociales;

Reconociendo asimismo que los progenitores, las familias, los custodios legales y otros cuidadores tienen un papel y una responsabilidad primordiales en el bienestar de los niños, y deben recibir apoyo para desempeñar sus responsabilidades en la crianza de éstos, y que en todas las acciones relativas a los niños la consideración primordial ha de ser el interés superior del niño;

¹ Documento EB113/45.

Reconociendo asimismo que las normas culturales, las condiciones socioeconómicas, la igualdad de género y la educación son importantes determinantes de la salud;

Reconociendo que las familias y las redes sociales fuertes y capaces de prestar apoyo tienen efectos positivos en la salud de todos los miembros de la familia, mientras que el acceso insuficiente a la atención sanitaria, el maltrato de los niños, el descuido, la violencia conyugal y doméstica, el abuso de alcohol y otras sustancias, el abandono de las personas mayores y de las personas con discapacidades y los posibles efectos de las separaciones por largos periodos, como en el caso de las migraciones, son un importante motivo de preocupación;

Observando con inquietud los efectos devastadores de la pandemia de VIH/SIDA en las familias y sus miembros, en los individuos y en las comunidades, sobre todo en las familias encabezadas por niños y personas mayores;

Observando que en 2004 se conmemora el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que evalúen sus políticas nacionales con miras a ayudar a las familias a proporcionar un entorno favorable para todos sus miembros;
- 2) a que garanticen la disponibilidad de infraestructuras legales, sociales y físicas adecuadas de apoyo a los progenitores, las familias, los tutores legales y otros cuidadores, en particular los hombres y mujeres mayores, a fin de reforzar su aptitud para la asistencia, crianza y protección en interés de todos los niños a su cuidado, teniendo debidamente en cuenta la opinión de los niños, de acuerdo con su edad y su grado de madurez;
- 3) a que adopten medidas para garantizar que las políticas, los planes y los programas de salud que tengan en cuenta el género reconozcan y aborden los derechos y las necesidades globales de salud y desarrollo de todos los miembros de la familia, prestando especial atención a las familias con más riesgo de no poder atender las necesidades básicas de sus miembros, en particular a las familias donde ocurren casos de maltrato de niños, violencia doméstica o abandono;
- 4) a que desarrollen, usen y mantengan sistemas que proporcionen datos desglosados por sexo, edad y otros determinantes de la salud, con el fin de apoyar la planificación, aplicación, vigilancia y evaluación de intervenciones sanitarias centradas en todos los miembros de la familia y basadas en datos científicos;
- 5) a que creen, o las refuercen si las hubiere, alianzas y asociaciones con todos los interlocutores gubernamentales y no gubernamentales pertinentes para ayudar a las familias a atender las necesidades de salud y desarrollo de todos sus miembros;
- 6) a que refuercen las actuaciones nacionales a fin de garantizar que se disponga de recursos suficientes para cumplir con los compromisos internacionales y los objetivos y resultados de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la salud de los miembros de la familia;

-
- 7) a que cumplan sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes para la familia y el desarrollo sanitario, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, según lo especificado en la resolución WHA46.27 sobre el Año Internacional de la Familia;
2. PIDE al Director General:
- 1) que fomente la toma de conciencia sobre los temas de salud de interés para las familias y sus miembros, los individuos y la comunidad, y que apoye a los Estados Miembros en sus esfuerzos destinados a fortalecer las políticas de salud en relación con esos temas;
 - 2) que preste apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para desarrollar, usar y mantener sistemas que proporcionen datos desglosados por sexo, edad y otros determinantes de la salud con el fin de apoyar la planificación, aplicación, vigilancia y evaluación de intervenciones sanitarias centradas en la familia y sus miembros y basadas en datos científicos;
 - 3) que apoye a los Estados Miembros en los esfuerzos que despliegan para atender los compromisos adquiridos en relación con los objetivos y resultados de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la salud de los miembros de la familia, en colaboración con los asociados pertinentes;
 - 4) que preste la debida atención a las cuestiones relacionadas con la salud de los miembros de la familia en las políticas y los programas pertinentes de la Organización;
 - 5) que colabore estrechamente con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y con otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como el UNICEF y el FNUAP, en las cuestiones relativas a la familia y sus miembros, intercambiando experiencias y conclusiones;
 - 6) que informe a la 59ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, sobre los progresos realizados en la aplicación de esta resolución.

Décima sesión, 23 de enero de 2004
EB113/SR/10

= = =